OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

INFORME DE AVANCE DE OBRA

"CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FACHADA PRINCIPAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE ASTREA; UBICADO EN LA ZONA URBANA DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ASTREA CESAR
FEBRERO 26 DE 2025

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

INFORME DE AVANCE DE OBRA

FECHA DE CORTE : FEBRERO 26 DE 2025

El Informe corresponde al proyecto desde el acta de inicio con fecha del **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2024**, donde se analizaron los aspectos más relevantes durante el período en cuanto a la ejecución de las actividades correspondientes al contrato y cronograma de trabajo (indicando estado o porcentaje de avance de las diferentes actividades).

GENERALIDADES

1. DATOS BASICOS DEL PROYECTO

CONTRATO: N° SAMC 005 DE 2024

OBJETO: “CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FACHADA PRINCIPAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE ASTREA; UBICADO EN LA ZONA URBANA DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

CONTRATANTE: Municipio de Astrea Cesar

REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO BARRIOS ORTEGA

CONTRATISTA: OSWALDO COCK ECHAVEZ

• DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES E INFORMACIÓN

Una vez iniciada la ejecución del contrato y teniendo en cuenta que, en el proceso desarrollado dentro de la revisión del proyecto, surgen argumentos técnicos, mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos que alteran el valor contractual, las cuales están debidamente soportados y justificados por medio de informes, oficios y actas de comité se hace necesario suscribir el Acta de Pactación de Ítems no Previstos y Modificación de Cantidades de Obra N° 01, con el fin de desarrollar actividades constructivas del presente contrato y de esta forma cumplir con el objeto y alcance del mismo.

CANTIDADES EJECUTADAS

PRELIMINARES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
I	PRELIMINARES														
1,1	LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	565,67	$ 9.092,26	$ 5.143.218	537,00	$ 4.882.543,65	537,00	$ 4.882.543,65	0,00	$ -	537,00	$ 4.882.543,65	0,00	0,00
1,2	DESCAPOTE	M3	83,08	$ 49.987,5	$ 4.152.962	41,00	$ 2.049.489,47	41,00	$ 2.049.489,47	0,00	$ -	41,00	$ 2.049.489,47	0,00	42,08
1,3	DEMOLICION RAMPA JARDINERAS Y ANDENES EXISTENTES	M3	36,21	$ 263.341,0	$ 9.535.075	36,21	$ 9.535.075,00	36,21	$ 9.535.075,00	0,00	$ -	36,21	$ 9.535.075,00	0,00	0,00
1,4	DEMOLICION PLANTILLA INTERNA ANDENES Y ACCESO VEHICULAR	M3	6,65	$ 132.843,57	$ 882.929,20	226,00	$ 30.022.647,67	226,00	$ 30.022.647,67	0,00	$ -	226,00	$ 30.022.647,67	0,00	0,00
				SUBTOTAL PRELIMINARES	$ 19.714.184		$ 46.489.755,79		$ 46.489.755,79		$ -				

EXCAVACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
II	EXCAVACIONES														
2,1	EXCAVACION PARA BORDILLO DE CONFINAMIENTO	M3	2,49	$ 98.357,9	$ 244.815	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	0,00
2,2	EXCAVACION PARA BASES DE BANDERAS	M3	1,07	$ 45.921,0	$ 48.920	1,07	$ 48.919,63	0,00	$ -	1,07	$ 48.919,63	1,07	$ 48.919,63	0,00	0,00
2,3	EXCAVACION PARA ESTRUCTURA MURO DE CONTENCION DE 0.15M H VARIABLE	M3	6,84	$ 45.921,0	$ 313.996	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	0,00
				SUBTOTAL RELLENOS - SUBBASE	$ 607.731,06		$ 48.919,63		$ -		$ 48.919,63				

RELLENOS Y SUB BASE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
III	RELLENOS - SUBBASE														
3,1	SUB BASE GRANULAR	M3	19,86	$ 221.383,0	$ 4.397.771	32,80	$ 7.261.362,35	32,80	$ 7.261.362,35	0,00	$ -	32,80	$ 7.261.362,35	0,00	0,00
3,2	RELLENO EN MATERIAL COMUN PARA ZONAS VERDES	M3	12,95	$ 171.133,0	$ 2.215.476	42,00	$ 7.187.587,70	42,00	$ 7.187.587,70	0,00	$ -	42,00	$ 7.187.587,70	0,00	0,00
				SUBTOTAL RELLENOS - SUBBASE	$ 6.613.247,5		$ 14.448.950,05		$ 14.448.950,05		$ -				

CONCRETOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
IV	CONCRETOS														
4,1	CONCRETO 3000PSI PARA BORDILLO DE CONFINAMIENTO	M3	6,14	$ 1.114.695,2	$ 6.848.668	0,77	$ 852.741,82	0,77	$ 852.741,82	0,00	$ -	0,77	$ 852.741,82	0,00	0,00
4,2	CONCRETO 3000PSI PARA BASES DE BANDERAS	M3	0,84	$ 1.121.469,0	$ 939.229	0,84	$ 939.229,00	0,00	$ -	0,84	$ 939.229,00	0,84	$ 939.229,00	0,00	0,00
4,3	CONCRETO 3000PSI PARA MURO DE CONTENCION DE 015M H VARIABLE	M3	25,85	$ 1.335.401,0	$ 34.522.433	22,60	$ 30.180.062,60	22,60	$ 30.180.062,60	0,00	$ -	22,60	$ 30.180.062,60	0,00	0,00
4,4	CONCRETO 3000PSI PARA RAMPAS ZONA INTERNA Y LOBBY	M3	1,40	$ 1.037.294,0	$ 1.452.210	1,40	$ 1.452.210,00	1,40	$ 1.452.210,00	0,00	$ -	1,40	$ 1.452.210,00	0,00	0,00
4,5	CONCRETO 3000PSI PARA PLANTILLA ESTAMPADA	M3	59,78	$ 1.032.484,1	$ 61.720.917	22,80	$ 23.540.636,69	22,80	$ 23.540.636,69	0,00	$ -	22,80	$ 23.540.636,69	0,00	0,00
				SUBTOTAL CONCRETOS	$ 105.483.457,47		$ 56.964.880,11		$ 56.025.651,11		$ 939.229,00				

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

ACERO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
V	ACERO														
5.2	ACERO FIGURADO PDR 60 PARA BORDILLOS DE CONFINAMIENTO	KG	556,24	$ 11.085,6	$ 6.166.244	58,00	$ 642.967,48	58,00	$ 642.967,48	0,00	$ -	58,00	$ 642.967,48	0,00	0,00
5,1	ACERO FIGURADO PDR 60 PARA BASES DE BANDERAS	KG	11,47	$ 11.085,6	$ 127.170	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	0,00
5,3	ACERO FIGURADO PDR 60 PARA MURO DE CONTENCION	KG	525,76	$ 11.003,5	$ 5.785.143	1100,00	$ 12.103.822,93	1100,00	$ 12.103.822,93	0,00	$ -	1100,00	$ 12.103.822,93	0,00	0,00
				SUBTOTAL ACERO	$ 12.078.557		$ 12.746.790,41		$ 12.746.790,41		$ -				

MAMPOSTERIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
VI	MAMPOSTERIA														
6,1	PAÑETE SOBRE MURO E 2MM	M2	44,01	$ 73.428,9	$ 3.231.336,33	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0	0,00
				SUBTOTAL MAMPOSTERIA	$ 3.231.336,33		$ -		$ -		$ -				

ACABADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
VII	ACABADOS														
7,1	ESTRUCTURA RECTANGULAR ASTM A-500 DE 150MM X 50MM X 2,5MM	ML	14,84	$ 240.148,5	$ 3.563.804	14,84	$ 3.563.803,74	14,84	$ 3.563.803,74	0,00	$ -	14,84	$ 3.563.803,74	0,00	0,00
7,2	ESTRUCTURA RECTANGULAR ASTM A-500 DE 80MM X 40MM X 1,5MM	ML	121,01	$ 156.741,5	$ 18.967.289	121,01	$ 18.967.288,92	121,01	$ 18.967.288,92	0,00	$ -	121,01	$ 18.967.288,92	0,00	0,00
7,3	PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 1" SATINADO PARA ACCESO DE RAMPAS INCLUYE BASE ESCUALIZABLE CON ANCLAJE	ML	24	$ 201.546,0	$ 4.837.104	24	$ 4.837.104,00	0,00	$ -	4,80	$ 967.420,80	4,80	$ 967.420,80	0,00	19,20
7,4	LETRERO EN METAL MODERNO ALCALDIA DE ASTREA	U	1,00	$ 4.692.460,0	$ 4.692.460	1,00	$ 4.692.460,00	0,00	$ -	1,00	$ 4.692.460,00	1,00	$ 4.692.460,00	0,00	0,00
7,5	PISO CERAMICO SEGUN DISEÑO PARA ACCESO PRINCIPAL Y LOBBY	M2	25,42	$ 118.898,0	$ 3.022.387	32,36	$ 3.847.350,94	32,36	$ 3.847.350,94	0,00	$ -	32,36	$ 3.847.350,94	6,94	0,00
7,6	ESTRUCTURA EN PLACA DE CEMENTO SUPERBOARD ESPESOR 10MM INCLUYE PERFILES PGU Y SOLERAS PGU EN ACERO INOXIDABLE	M2	149,02	$ 161.254,0	$ 24.030.071	211,00	$ 34.024.594,00	211,00	$ 34.024.594,00	0,00	$ -	211,00	$ 34.024.594,00	0,00	0,00
7,7	GRANITO PULIDO SOBRE FACHADA Y LATERALES DE RAMPAS	M2	62,86	$ 57.800,0	$ 3.633.308	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	0,00
7,8	PINTURA TIPO 1 ACRILEX O SIMILAR SOBRE MUROS	M2	240,23	$ 18.542,0	$ 4.454.341	186,11	$ 3.450.854,34	0,00	$ -	428,00	$ 7.935.976,00	428,00	$ 7.935.976,00	241,89	0,00
7,9	MANTO ASFALTICO IMPERMEABILIZANTE 3,5MM	M2	73,62	$ 125.410,0	$ 9.232.684	73,62	$ 9.232.684,20	48,47	$ 6.078.332,44	25,15	$ 3.154.351,76	73,62	$ 9.232.684,20	0,00	0,00
				SUBTOTAL ACABADOS	$ 76.433.448		$ 82.616.140,14		$ 66.481.370,04		$ 16.750.208,56				

PAISAJISMO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
VIII	PAISAJISMO														
8,1	SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS ALTURA MIN 2M	UN	6,00	$ 104.088,0	$ 624.528	6,00	$ 624.528,00	0,00	$ -	6,00	$ 624.528,00	6,00	$ 624.528,00	0,00	0,00
8,2	PLANTAS ORNAMENTALES PARA JARDINES	UN	105,00	$ 25.559,0	$ 2.683.695	135,00	$ 3.450.465,00	0,00	$ -	135,00	$ 3.450.465,00	135,00	$ 3.450.465,00	0,00	0,00
8,3	SIEMBRA DE GRAMA JARDIN	M2	42,00	$ 84.261,0	$ 3.538.962	107,65	$ 9.070.696,65	0,00	$ -	25,00	$ 2.106.525,00	25,00	$ 2.106.525,00	0,00	82,65
				SUBTOTAL PAISAJISMO	$ 6.847.185		$ 13.145.689,65		$ -		$ 6.181.518,00				

INSTALACIONES ELECTRICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
IX	INSTALACIONES ELECTRICAS														
9,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS RAMALES E ILUMINACIÓN EXTERNA SUBTERRANEA	ML	113,00	$ 72.230,4	$ 8.162.035,20	113,00	$ 8.162.035,20	0,00	$ -	198,00	$ 14.301.619,20	198,00	$ 14.301.619,20	85,00	0,00
9,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC 3/4 " PARA LUMINARIAS .	ML	118,00	$ 59.000,4	$ 6.962.047,20	118,00	$ 6.962.047,20	0,00	$ -	203,00	$ 11.977.081,20	203,00	$ 11.977.081,20	85,00	0,00
9,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, 40W CERTIFICADAS RETILAP	UN	42,00	$ 289.568,0	$ 12.161.856,00	42,00	$ 12.161.856,00	0,00	$ -	42,00	$ 12.161.856,00	42,00	$ 12.161.856,00	0,00	0,00
9,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA LED 40W FIX40W120 IPK65 CERTIFICADAS RETILAP	UN	14,00	$ 388.582,5	$ 5.440.155,00	14,00	$ 5.440.155,00	0,00	$ -	14,00	$ 5.440.155,00	14,00	$ 5.440.155,00	0,00	0,00
				SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS	$ 32.726.093		$ 32.726.093,40		$ -		$ 43.880.711,40				

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

ITEMS NO PREVISTOS

		CONDICIONES INICIALES				CONDICIONES MOD. 01		ACUMULADO ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO		CANTIDADES	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	MAYORES (+)	MENORES (-)
X	ITEMS NO PREVISTOS														
10,1	EXCAVACION MANUAL PARA MURO DE CONTENCION	ML	0,00	$ 25.000,0	$ -	68,00	$ 1.700.000,00	68,00	$ 1.700.000,00	0,00	$ -	68,00	$ 1.700.000,00	0,00	0,00
10,2	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE REJAS METALICA INCLUYE INTALACIO DE TUBERIA CUADRADA 1" CAL 18	UN	0,00	$ 7.200.000,0	$ -	1,00	$ 7.200.000,00	1,00	$ 7.200.000,00	0,00	$ -	1,00	$ 7.200.000,00	0,00	0,00
10,3	PORTON METALICO PARA ACCESO VEHICULAR	UN	0,00	$ 14.800.000,0	$ -	1,00	$ 14.800.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	-1,00	0,00
10,4	PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL EN PERFILERIA METALICA Y VIDRIO TEMPLADO	M2	0,00	$ 2.288.000,0	$ -	7,00	$ 16.016.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	0,00
10,5	ESTUCO PLASTICO PARA EXTERIOR	M2	0,00	$ 32.000,0	$ -	380,00	$ 12.160.000,00	380,00	$ 12.160.000,00	60,28	$ 1.928.973,49	440,28	$ 14.088.973,49	60,28	0,00
10,6	VIGA CANAL EN CONCRETO	ML	0,00	$ 587.876,0	$ -	10,00	$ 5.878.760,00	10,00	$ 5.878.760,00	0,00	$ -	10,00	$ 5.878.760,00	0,00	0,00
10,7	COLUMNAS 25X25 EN CONCRETO RESORZADO INCLUYE ZAPATA 60X60	UN	0,00	$ 580.000,0	$ -	4,00	$ 2.320.000,00	4,00	$ 2.320.000,00	0,00	$ -	4,00	$ 2.320.000,00	0,00	0,00
10,8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO ESPESOR 3 CM	M2	0,00	$ 48.000,0	$ -	140,00	$ 6.720.000,00	140,00	$ 6.720.000,00	164,00	$ 7.872.000,00	304,00	$ 14.592.000,00	164,00	0,00
10,9	VIGA CIEMENTACION 25X25 INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	0,00	$ 130.869,0	$ -	12,00	$ 1.570.428,00	3,00	$ 392.607,00	9,00	$ 1.177.821,00	12,00	$ 1.570.428,00	0,00	0,00
10,10	VIGA AMARRE SUPERIOR , INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	0,00	$ 135.879,0	$ -	12,00	$ 1.630.548,00	3,00	$ 407.637,00	9,00	$ 1.222.911,00	12,00	$ 1.630.548,00	0,00	0,00
10,11	VIGA CORONA	ML	0,00	$ 135.879,0	$ -	14,00	$ 1.902.306,00	3,00	$ 407.637,00	11,00	$ 1.494.669,00	14,00	$ 1.902.306,00	0,00	0,00
10,12	SUMINISTRO, INTALACION Y PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	M2	0,00	$ 89.000,0	$ -	12,00	$ 1.068.000,00	9,00	$ 801.000,00	3,00	$ 267.000,00	12,00	$ 1.068.000,00	0,00	0,00
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTONICA, INCLUYE ACCESORIOS	M2	0,00	$ 88.128,0	$ -	12,00	$ 1.057.536,00	9,00	$ 793.152,00	3,00	$ 264.384,00	12,00	$ 1.057.536,00	0,00	0,00
10,14	CIELO RAZO EN DRYWALL	M2	0,00	$ 124.066,0	$ -	105,62	$ 13.104.000,00	105,00	$ 13.026.930,00	0,62	$ 76.920,92	105,62	$ 13.103.850,92	0,00	0,00
10,15	PUERTA METALICA ENROLLABLE, ICLUYE INSTALACION Y PINTURA	UN	0,00	$ 2.890.000,0	$ -	1,00	$ 2.890.000,00	0,00	$ -	1,00	$ 2.890.000,00	1,00	$ 2.890.000,00	0,00	0,00
10,16	VENTANAS EN ALUMINIO Y VIDRIO , INCLUYE INTALACION	M2	0,00	$ 367.000,0	$ -	8,00	$ 2.936.000,00	0,00	$ -	8,00	$ 2.936.000,00	8,00	$ 2.936.000,00	0,00	0,00
10,17	ANDEN EN CONCRETO	M2	0,00	$ 120.000,0	$ -	76,00	$ 9.120.000,01	76,00	$ 9.120.000,01	0,00	$ -	76,00	$ 9.120.000,01	0,00	0,00
10,18	LOSETA PREFABRICADA	M2	0,00	$ 189.000,0	$ -	35,00	$ 6.615.000,00	35,00	$ 6.615.000,00	0,00	$ -	35,00	$ 6.615.000,00	35,00	0,00
10,19	CELOSIA EN MALLA PERFORADA Y ESTRUCURA METALICA	M2	0,00	$ 587.112,0	$ -	40,88	$ 24.000.500,91	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	40,88
	SUBTOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS						$ 132.689.078,92		$ 67.542.723,01		$ 20.130.679,41				
	COSTO DIRECTO				$ 263.735.240		$ 391.876.298,11		$ 263.735.240,42		$ 87.931.266,00		$ 351.666.506,42		
	COSTO INDIRECTO AIU (30%)			30%	$ 79.120.572		$ 117.562.889,43		$ 79.120.572,12		$ 26.379.379,80		$ 105.499.951,92		
	Administración			25%	$ 65.933.810		$ 97.969.074,53		$ 65.933.810,10		$ 21.982.816,50		$ 87.916.626,60		
	Imprevistos			2%	$ 5.274.705		$ 7.837.525,96		$ 5.274.704,81		$ 1.758.625,32		$ 7.033.330,13		
	Utilidad			3%	$ 7.912.057		$ 11.756.288,94		$ 7.912.057,21		$ 2.637.937,98		$ 10.549.995,19		
					VALOR INICIAL								VALOR FINAL		
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 342.855.812,54		$ 509.439.187,54		$ 342.855.812,54		$ 114.310.645,80		$ 457.166.458,34		
												%EJECUCION	89,74%		

MANO DE OBRA

Personal Utilizado

Se ha desplazado personal Técnico y Administrativo, el cual se complementará con mano de obra calificada.

El personal que se encuentra a cargo del desarrollo de la obra está conformado por parte del personal de los contratistas, además de estar supervisado por personal idóneo de la alcaldía municipal.

Aspectos Laborales

Las cuatro personas vinculadas por el contratista, para dirigir y llevar a cabo las obras civiles, en la ejecución de las actividades, tienen su contrato debidamente firmado y legalizado, con todos los requisitos de ley en cuanto a afiliación a Pensión, Salud y Riesgos Profesionales. Así mismo, el personal contratado de las “Firmas Instaladoras”, para el proceso de la construcción de las instalaciones internas, cumplen con la ley en cuanto a afiliación a Pensión, Salud y Riesgos.

SOPORTES

RESIDENTE DE OBRA

DICIEMBRE 2024

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610490**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	1	$ 300	$ 232.500
2025/01/24	2	$ 500	$ 232.700
2025/01/27	5	$ 1.000	$ 233.200
2025/01/28	6	$ 1.000	$ 233.200
2025/01/29	7	$ 1.200	$ 233.400
2025/01/30	8	$ 1.400	$ 233.600

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 128.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 128.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 100.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 4.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 4.200**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 232.500**

ENERO 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610547**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/20	0	$ 0	$ 203.200
2025/02/21	1	$ 300	$ 203.500
2025/02/24	4	$ 700	$ 203.900
2025/02/25	5	$ 800	$ 204.000
2025/02/26	6	$ 1.000	$ 204.200
2025/02/27	7	$ 1.000	$ 204.200

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 112.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 112.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 87.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 87.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 3.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 3.700**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 203.200**

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

FEBRERO 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1747007593**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: febrero AÑO: 2025		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	1746993780	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/26		

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/20	0	$ 0	$ 667.500
2025/03/21	1	$ 600	$ 668.100
2025/03/25	5	$ 2.400	$ 669.900
2025/03/26	6	$ 2.800	$ 670.300
2025/03/27	7	$ 3.300	$ 670.800
2025/03/28	8	$ 3.700	$ 671.200

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 368.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 368.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 287.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 287.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 12.000**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 667.500**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

DIRECTOR DE OBRA

DICIEMBRE 2024

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19769291
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAISON GUTIERREZ MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610751**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	0	$ 0	$ 154.900
2025/01/24	1	$ 300	$ 155.200
2025/01/27	4	$ 600	$ 155.500
2025/01/28	5	$ 700	$ 155.600
2025/01/29	6	$ 800	$ 155.700
2025/01/30	7	$ 800	$ 155.700

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 85.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 85.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 66.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 66.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 2.800**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 154.900**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

ENERO 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19769291
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAISON GUTIERREZ MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610814**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/21	0	$ 0	$ 135.600
2025/02/24	3	$ 500	$ 136.100
2025/02/25	4	$ 500	$ 136.100
2025/02/26	5	$ 600	$ 136.200
2025/02/27	6	$ 700	$ 136.300
2025/02/28	7	$ 800	$ 136.400

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 74.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 74.700**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 58.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 58.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 2.500**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 135.600**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

SECRETARIA

DICIEMBRE 2024

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610598**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	15	$ 1.200	$ 102.000
2025/01/24	16	$ 1.200	$ 102.000
2025/01/27	19	$ 1.400	$ 102.200
2025/01/28	20	$ 1.400	$ 102.200
2025/01/29	21	$ 1.500	$ 102.300
2025/01/30	22	$ 1.500	$ 102.300

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 55.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 55.500**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 43.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 43.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.900**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 102.000**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

ENERO 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610644**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/06	0	$ 0	$ 96.600
2025/02/07	1	$ 300	$ 96.900
2025/02/10	4	$ 500	$ 97.100
2025/02/11	5	$ 500	$ 97.100
2025/02/12	6	$ 500	$ 97.100
2025/02/13	7	$ 600	$ 97.200

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 53.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 53.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 41.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 41.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.800**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 96.600**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

FEBRERO 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1747007194**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: febrero AÑO: 2025		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	1746993861	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/26		

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/06	0	$ 0	$ 316.700
2025/03/07	1	$ 400	$ 317.100
2025/03/10	4	$ 1.000	$ 317.700
2025/03/11	5	$ 1.200	$ 317.900
2025/03/12	6	$ 1.400	$ 318.100
2025/03/13	7	$ 1.700	$ 318.400

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 174.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 174.600**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 136.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 136.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 5.700**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 316.700**

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

SEGURIDAD DEL PERSONAL

El contratista implementa Garantizar a los trabajadores permanentes y ocasionales, que con el seguimiento de este manual las empresas podrán ofrecer las condiciones de seguridad, salud y bienestar en un medio ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio de sus facultades físicas y mentales.

Se puede asegurar que proveer de seguridad, protección y atención a los empleados en el desempeño de su trabajo además de ofrecer a todo el personal datos generales de prevención de accidentes, la investigación de los accidentes que ocurran y un programa de entrenamiento y divulgación de las normas a seguir, ayuda a, evitar los accidentes y el riesgo laboral. Objetivos del Procedimiento • Identificar peligros en áreas específicas .

PROCESO CONSTRUCTIVO

El proceso constructivo ha tomado en cuenta los parámetros normativos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas, las sugerencias de los fabricantes de los materiales utilizados en obrar y las recomendaciones de las oficinas de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Señalización

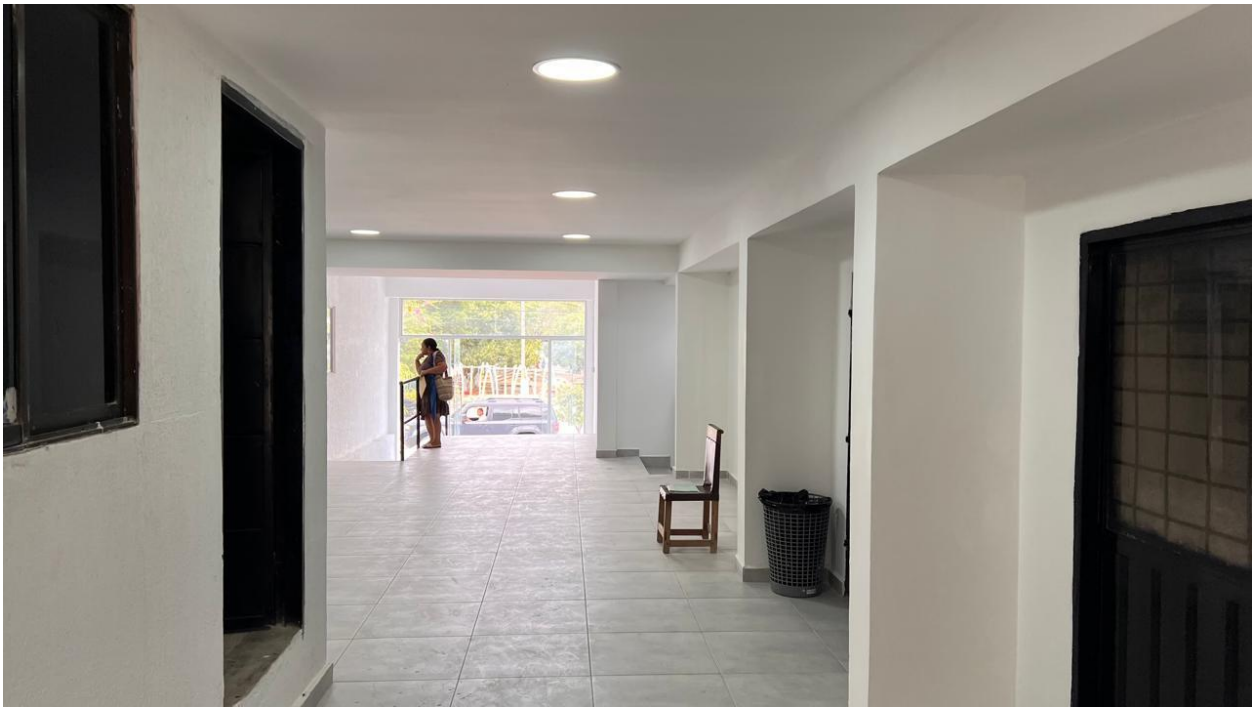
Se verificó, la utilización en forma permanente de cinta de seguridad para el acordonamiento del área de trabajo, señales de seguridad, señales preventivas y vallas de información a la comunidad.

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

RESUMEN EJECUTICO DEL PROYECTO

- **VALOR INICIAL :** *$ 342.855.312,54*
- **VALOR PRESENTE ACTA:** *$ 114.310.645,80 (89.74%)*
- **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** *$244.085.920.40*
- **MENORES CANTIDADES DE OBRA:** *$ 77.502.544.70*
- **VALOR ADICIONAL:** *$166,583.375*
- **VALOR FINAL:** *$ 509.585.091.35*



Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO





Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

REGISTRO FOTOGRAFICO



Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ
ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACION DE LABOR CONTRATADO.

NOMBRE DEL EMPLEADOR	OSWALDO COCK ECHAVEZ
DIRECCION DEL EMPLEADOR	CALLE 7 # 2 – 62 LOCAL 3 BARRIO CENTRO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.080.017.218
FECHA DE NACIMIENTO	13 SEPTIEMBRE 1994
CARGO	SECRETARIA
SALARIO	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1,300,000,00) MCTE
PERIOCIDAD DE PAGO	MENSUALIDAD VENCIDA
TERMINO	DURACION DE LABOR CONTRATADA
FECHA DE INICIACION	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2024
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LABORES.	ASTREA - CESAR

Labor contratada: Residente de labor contratada, con una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo en el proyecto denominado "**CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE ASTREA, UBICADA EN LA ZONA URBANA DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".** El señor **OSWALDO COCK ECHAVEZ** y La señora **NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ,** identificados como aparece en el pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por duración por labor contratada, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR,** a prestar sus servicios para el cargo relacionado en el encabezado del presente documento, con las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR,** directamente o a través de sus representantes y desarrollara sus funciones en la empresa o en el lugar que **EL EMPLEADOR** designe. **LA TRAAJADORA** se obliga: **a).** A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le impartan **EL EMPLEADOR** o sus representantes. **b).** A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c).** A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. **d).** A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su **EMPLEADOR** y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente o remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale **EL**

EMPLEADOR, de conformidad con su contrato. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario consagrados en este contrato y en los reglamentos y políticas internas de la empresa. **SEGUNDA. DURACION:** La duración inicial de este contrato será la señalada en la parte inicial del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá estimar la conveniencia o inconveniencia de la relación laboral y en caso de así considerarlo cualquiera de las partes, dar por terminada la vinculación haciendo uso del periodo de prueba sin que haya lugar a preaviso o indemnización alguna a cargo de quien lo termina. Para lo anterior basta la simple manifestación del deseo de no continuar con la relación laboral, entre el señor OSWALDO COCK ECHAVEZ y La señora NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ. **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte del término inicial del presente contrato se practicará como período de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado sin previo aviso durante este periodo de tiempo desde el 25 de noviembre al 30 de diciembre del 2024. **CUARTA. EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR**, por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario **EL TRABAJADOR**, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA.** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario**, **para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos, consultas médicas u odontológicas, **o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. PARÁGRAFO:** EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan mediante este contrato que el auxilio de **alimentación que reciba EL TRABAJADOR** por razón de las funciones que deba desempeñar, no constituye salario y pactan las partes que no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones a la seguridad social y/o indemnizaciones y/o

vacaciones y/o obligaciones laborales de cualquier especie. **SEXTA.** Las partes fundamentadas en la permisión que contempla el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1.990 artículo 16, manifiestan que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, acuerdan que del 100% del ingreso laboral del TRABAJADOR, hasta el 30% del mismo se podrá entregar en especie como remuneración ordinaria y contraprestación directa del servicio. Teniendo en cuenta que en el presente documento no se hace una descripción y valoración de la especie, le corresponde al **EMPLEADOR** determinar lo que se paga de esta forma durante el mes con su valoración para que conocido por el trabajador lo discutan y suscriban acuerdo que forme parte del presente contrato. El trabajador acepta que se le pague el salario contemplado en especie sin que haya regularidad mes a mes. **SEPTIMA.** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que **EL TRABAJADOR** deberá ser polivalente y multifuncional, lo cual significa que dentro de la labor que él ejecutará podrá desempeñar, cuando así lo disponga su **EMPLEADOR** o cuando las necesidades lo requieran o aconsejen, cualquier función relacionada con la aquí pactada. **OCTAVA. EL TRABAJADOR** se compromete a dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones e instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el EMPLEADOR durante la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO:** EL TRABAJADOR tendrá la obligación de realizar el reporte de accidente a su superior, procurar su autocuidado y hacer uso adecuado de elementos de protección personal y/o elementos contra caídas, Para desarrollar de manera segura las actividades por el cual fue contratado **NOVENA. MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**, teniendo en cuenta que el cambio de domicilio, no afectara de manera deficiente el desarrollo de la actividad para la cual fue contratada. **DECIMA.** El correo corporativo es propiedad de **EL EMPLEADOR**; por lo tanto, no se violan normas de confidencialidad, ni constituye violación a la privacidad, ni a la intimidad, el hecho que el personal de la firma acceda a la información del correo corporativo de cualquiera de sus integrantes. **DECIMA PRIMERA. El TRABAJADOR,** se obliga a laborar la jornada establecida en la ley o en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del mismo Código. **DECIMA SEGUNDA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo

suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA TERCERA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA CUARTA. EL TRABAJADOR** acepta, que todo tipo de información relacionada con **EL EMPLEADOR** que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan calificar como falta grave, para los efectos de este contrato, el que EL TRABAJADOR, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral, especialmente pero sin limitarse a todo lo concerniente a las mejores prácticas y a los procesos propios de la organización tales como: programas de auditoría, revisoría fiscal, impuestos y todos los programas de Software relativos a ellos, siempre que los mismos no sean de conocimiento público. **DECIMA QUINTA. EL TRABAJADOR** se compromete a restituir a su **EMPLEADOR** todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contenga información relacionada con su trabajo. **DECIMA SEXTA.** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la empresa, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de

afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: **1)** ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; **2)** el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa; **3)** Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; **4)** revisar y controlar las actividades del trabajador; **5)** Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; **6)** llevar estudios demográficos internos; **7)** proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; **8)** informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; **9)** conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; **10)** trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y **11)** en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. La violación de este compromiso se considerará falta grave para todos los efectos contractuales. **DECIMA SEPTIMA.** Son justas causas para poner término unilateralmente a este contrato las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 235l de l.965, y además por parte del empleador las siguientes faltas que se califican como graves: **a)**. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **b).** La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. **c).** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. **d).** La revelación de secretos y datos reservados a la empresa. **e).** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **f).** El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes durante el horario de trabajo, aún por primera vez. **g).** El hecho que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. **h)**. La no asistencia a una sección completa de su jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo el caso fortuito y la fuerza mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Igualmente constituyen falta grave por incumplimiento a las obligaciones de trabajador, el que por causas a él imputables bien sea por negligencia, error o descuido, el empleador se vea obligado a responder por multas, intereses, sanciones y

demás ante la División de Impuestos y Aduanas Nacionales, autoridades fiscales del Municipio o del Departamento, ante autoridades encargadas del manejo del sistema de seguridad social integral, bien sea por no presentar ante la empresa empleadora en forma oportuna los documentos a su cargo para liquidar y efectuar los pagos respectivos, por no presentar en forma oportuna ante el departamento contable del empleador o antes las entidades los documentos, declaraciones y demás que legalicen pagos de tributos, tasas y contribuciones, o porque estando encargado por sus funciones a la realización de los pagos no los efectúe en forma oportuna y a satisfacción, Igualmente asume responsabilidad por omitir, dilatar o demorar la afiliación de personal que se encuentra a su cargo o de personal que se le solicite vincular al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Igualmente, y en forma independiente a las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, constituye falta grave el daño deliberado de equipos de cómputo, impresoras, cámaras digitales y demás elementos que la Empresa tenga para el desarrollo de su objeto social o que le sea entregado para el desarrollo de su labor. **PARÁGRAFO TERCERO .- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** De manera expresa el **TRABAJADOR** autoriza desde ya a la Empresa para que en el evento de presentarse una de las situaciones consignadas en los parágrafos que anteceden, le sea descontado de su salario el valor que el **EMPLEADOR** con el respectivo soporte acredite tener que sufragar o haber tenido que cancelar, por la omisión u acción del trabajador, hasta completar el valor total del límite legal permitido hasta obtener el pago total de lo así adeudado. En caso de retiro autoriza para que de cualquier suma que se le adeude se realice la deducción que corresponda sin perjuicio que el Empleador persiga por la vía legal los saldos insolutos. **DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. 1.** Prestar el mejor concurso y colaboración para el debido desarrollo y ejecución de la labor contratada. **2.** Cancelar la contraprestación en los términos y Condiciones pactados en el presente documento. **3**. Las demás obligaciones que emanan de la ley para este tipo de contratos, de acuerdo con el presente contrato. **DECIMA NOVENA. INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo **a).** En el evento que la invención haya sido realizada por el **TRABAJADOR** contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado **b).** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la mención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el **EMPLEADOR** u otros factores similares. **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del

creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **VIGESIMA PRIMERA. EFECTOS:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificacionesrequerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la dirección de cada parte que se especifica a continuación: **EL EMPLEADOR:** Todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado con porte prepagado mediante un servicio nacionalmente reconocido.

Para constancia de lo anterior se firma en Astrea, Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

EMPLEADOR

OSWALDO COCK ECHAVEZ
NIT. 9.269.279-6
Representante Legal

EMPLEADO

Natalia Mejía Hdz.

NATALIA MEJIA HERNANDEZ
C.C. 1.080.017.218 de Sitio nuevo

OSWALDO COCK ECHAVEZ

ARQUITECTO-AGENTE INMOBILIARIO
MATRICULA PROFESIONAL No 08700-64948 DE ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE (U.A.C)
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO



Cordialmente :

OSWALDO COCK ECHAVEZ
CC: 9269279 DE MOMPOS
CONTRATISTA

Dir: carrera 2ª No 21-27 Barrio la hoyo –Mompos - Bolívar
Correo Electrónico: arcock72@gmail.com,cel.30032652324

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACION DE LABOR CONTRATADO.

NOMBRE DEL EMPLEADOR	OSWALDO COCK ECHAVEZ
DIRECCION DEL EMPLEADOR	CALLE 7 # 2 – 62 LOCAL 3 BARRIO CENTRO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JAISON GUITIERREZ MENDOZA
CEDULA DE CIUDADANIA	19.769.291
FECHA DE NACIMIENTO	30 OCTUBRE 1984
CARGO	RESIDENTE DE LA OBRA
SALARIO	DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000,00) MCTE
PERIOCIDAD DE PAGO	MENSUALIDAD VENCIDA
TERMINO	DURACION DE LABOR CONTRATADA
FECHA DE INICIACION	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2024
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LABORES.	ASTREA – CESAR

Labor contratada: Residente de labor contratada, con una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo en el proyecto denominado "**CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE ASTREA, UBICADA EN LA ZONA URBANA DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".** El señor **OSWALDO COCK ECHAVEZ** y el señor **JAISON GUTIERREZ MENDOZA,** identificados como aparece en el pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por duración por labor contratada, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR,** a prestar sus servicios para el cargo relacionado en el encabezado del presente documento, con las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR,** directamente o a través de sus representantes y desarrollara sus funciones en la empresa o en el lugar que **EL EMPLEADOR** designe. **LA TRAAJADORA** se obliga: **a).** A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le impartan **EL EMPLEADOR** o sus representantes. **b).** A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c).** A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. **d).** A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su **EMPLEADOR** y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente o remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale **EL EMPLEADOR**, de

conformidad con su contrato. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario consagrados en este contrato y en los reglamentos y políticas internas de la empresa. **SEGUNDA. DURACION:** La duración inicial de este contrato será la señalada en la parte inicial del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá estimar la conveniencia o inconveniencia de la relación laboral y en caso de así considerarlo cualquiera de las partes, dar por terminada la vinculación haciendo uso del periodo de prueba sin que haya lugar a preaviso o indemnización alguna a cargo de quien lo termina. Para lo anterior basta la simple manifestación del deseo de no continuar con la relación laboral, entre el señor OSWALDO COCK ECHAVEZ y el señor JAISON GUITIERREZ MENDOZA. **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte del término inicial del presente contrato se practicará como período de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado sin previo aviso durante este periodo de tiempo desde el 25 de noviembre al 30 de diciembre del 2024. **CUARTA. EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR**, por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario **EL TRABAJADOR**, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA.** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario**, **para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos, consultas médicas u odontológicas, **o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR** acuerdan mediante este contrato que el auxilio de **alimentación que reciba EL TRABAJADOR** por razón de las funciones que deba desempeñar, no constituye salario y pactan las partes que no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones a la seguridad social y/o indemnizaciones y/o vacaciones y/o obligaciones

laborales de cualquier especie. **SEXTA.** Las partes fundamentadas en la permisión que contempla el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1.990 artículo 16, manifiestan que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, acuerdan que del 100% del ingreso laboral del **TRABAJADOR**, hasta el 30% del mismo se podrá entregar en especie como remuneración ordinaria y contraprestación directa del servicio. Teniendo en cuenta que en el presente documento no se hace una descripción y valoración de la especie, le corresponde al **EMPLEADOR** determinar lo que se paga de esta forma durante el mes con su valoración para que conocido por el trabajador lo discutan y suscriban acuerdo que forme parte del presente contrato. El trabajador acepta que se le pague el salario contemplado en especie sin que haya regularidad mes a mes. **SEPTIMA.** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que **EL TRABAJADOR** deberá ser polivalente y multifuncional, lo cual significa que dentro de la labor que él ejecutará podrá desempeñar, cuando así lo disponga su **EMPLEADOR** o cuando las necesidades lo requieran o aconsejen, cualquier función relacionada con la aquí pactada. **OCTAVA. EL TRABAJADOR** se compromete a dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones e instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el **EMPLEADOR** durante la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO: EL TRABAJADOR** tendrá la obligación de realizar el reporte de accidente a su superior, procurar su autocuidado y hacer uso adecuado de elementos de protección personal y/o elementos contra caídas, Para desarrollar de manera segura las actividades por el cual fue contratado **NOVENA. MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**, teniendo en cuenta que el cambio de domicilio, no afectara de manera deficiente el desarrollo de la actividad para la cual fue contratada. **DECIMA.** El correo corporativo es propiedad de **EL EMPLEADOR**; por lo tanto, no se violan normas de confidencialidad, ni constituye violación a la privacidad, ni a la intimidad, el hecho que el personal de la firma acceda a la información del correo corporativo de cualquiera de sus integrantes. **DECIMA PRIMERA. El TRABAJADOR,** se obliga a laborar la jornada establecida en la ley o en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del mismo Código. **DECIMA SEGUNDA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR**

o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **El EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA TERCERA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **El EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA CUARTA. EL TRABAJADOR** acepta, que todo tipo de información relacionada con **EL EMPLEADOR** que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan calificar como falta grave, para los efectos de este contrato, el que **EL TRABAJADOR**, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral, especialmente pero sin limitarse a todo lo concerniente a las mejores prácticas y a los procesos propios de la organización tales como: programas de auditoría, revisoría fiscal, impuestos y todos los programas de Software relativos a ellos, siempre que los mismos no sean de conocimiento público. **DECIMA QUINTA. EL TRABAJADOR** se compromete a restituir a su **EMPLEADOR** todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contenga información relacionada con su trabajo. **DECIMA SEXTA.** Con la firma de este contrato el **TRABAJADOR** manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la empresa, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al **EMPLEADOR** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o

cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: **1)** ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; **2)** el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa; **3)** Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; **4)** revisar y controlar las actividades del trabajador; **5)** Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; **6)** llevar estudios demográficos internos; **7)** proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; **8)** informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; **9)** conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; **10)** trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y **11)** en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO. El TRABAJADOR** se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. La violación de este compromiso se considerará falta grave para todos los efectos contractuales. **DECIMA SEPTIMA.** Son justas causas para poner término unilateralmente a este contrato las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 235l de l.965, y además por parte del empleador las siguientes faltas que se califican como graves: **a)**. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **b).** La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. **c).** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. **d).** La revelación de secretos y datos reservados a la empresa. **e).** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **f).** El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes durante el horario de trabajo, aún por primera vez. **g).** El hecho que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. **h)**. La no asistencia a una sección completa de su jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo el caso fortuito y la fuerza mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Igualmente constituyen falta grave por incumplimiento a las obligaciones de trabajador, el que por causas a él imputables bien sea por negligencia, error o descuido, el empleador se vea obligado a responder por multas, intereses, sanciones y demás ante la División de Impuestos y

Aduanas Nacionales, autoridades fiscales del Municipio o del Departamento, ante autoridades encargadas del manejo del sistema de seguridad social integral, bien sea por no presentar ante la empresa empleadora en forma oportuna los documentos a su cargo para liquidar y efectuar los pagos respectivos, por no presentar en forma oportuna ante el departamento contable del empleador o antes las entidades los documentos, declaraciones y demás que legalicen pagos de tributos, tasas y contribuciones, o porque estando encargado por sus funciones a la realización de los pagos no los efectúe en forma oportuna y a satisfacción, Igualmente asume responsabilidad por omitir, dilatar o demorar la afiliación de personal que se encuentra a su cargo o de personal que se le solicite vincular al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Igualmente, y en forma independiente a las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, constituye falta grave el daño deliberado de equipos de cómputo, impresoras, cámaras digitales y demás elementos que la Empresa tenga para el desarrollo de su objeto social o que le sea entregado para el desarrollo de su labor. **PARÁGRAFO TERCERO .- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** De manera expresa el **TRABAJADOR** autoriza desde ya a la Empresa para que en el evento de presentarse una de las situaciones consignadas en los parágrafos que anteceden, le sea descontado de su salario el valor que el **EMPLEADOR** con el respectivo soporte acredite tener que sufragar o haber tenido que cancelar, por la omisión u acción del trabajador, hasta completar el valor total del límite legal permitido hasta obtener el pago total de lo así adeudado. En caso de retiro autoriza para que de cualquier suma que se le adeude se realice la deducción que corresponda sin perjuicio que el Empleador persiga por la vía legal los saldos insolutos. **DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. 1.** Prestar el mejor concurso y colaboración para el debido desarrollo y ejecución de la labor contratada. **2.** Cancelar la contraprestación en los términos y Condiciones pactados en el presente documento. **3**. Las demás obligaciones que emanan de la ley para este tipo de contratos, de acuerdo con el presente contrato. **DECIMA NOVENA. INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo **a).** En el evento que la invención haya sido realizada por el **TRABAJADOR** contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado **b).** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la mención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el **EMPLEADOR** u otros factores similares. **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la

decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **VIGESIMA PRIMERA. EFECTOS:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificacionesrequerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la dirección de cada parte que se especifica a continuación: **EL EMPLEADOR:** Todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado con porte prepagado mediante un servicio nacionalmente reconocido.

Para constancia de lo anterior se firma en Astrea, Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

EMPLEADOR

OSWALDO COCK ECHAVEZ
NIT. 9.269.279-6
Representante Legal

EMPLEADO

JAISON GUTIERREZ MENDOZA
C.C. 19.769.291 de Mompox - Bolívar

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACION DE LABOR CONTRATADO.

NOMBRE DEL EMPLEADOR	OSWALDO COCK ECHAVEZ
DIRECCION DEL EMPLEADOR	CALLE 7 # 2 – 62 LOCAL 3 BARRIO CENTRO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SAID HAZBUN PORRAS
CEDULA DE CIUDADANIA	72.344.683
FECHA DE NACIMIENTO	24 ABRIL 1984
CARGO	DIRECTOR DE OBRA
SALARIO	TRES MILLONES DE PESOS ($3,000,000,00) MCTE
PERIOCIDAD DE PAGO	MENSUALIDAD VENCIDA
TERMINO	DURACION DE LABOR CONTRATADA
FECHA DE INICIACION	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE 2024
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARA LABORES.	ASTREA – CESAR

Labor contratada: Residente de labor contratada, con una dedicación del cien por ciento (100%) del tiempo en el proyecto denominado "**CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE ASTREA, UBICADA EN LA ZONA URBANA DE ASTREA CESAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".** El señor **OSWALDO COCK ECHAVEZ** y el señor **SAID HAZBUN PORRAS,** identificados como aparece en el pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por duración por labor contratada, regido por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR,** a prestar sus servicios para el cargo relacionado en el encabezado del presente documento, con las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR,** directamente o a través de sus representantes y desarrollara sus funciones en la empresa o en el lugar que **EL EMPLEADOR** designe. **LA TRAAJADORA** se obliga: **a).** A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** y en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le impartan **EL EMPLEADOR** o sus representantes. **b).** A no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c).** A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. **d).** A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su **EMPLEADOR** y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente o remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale **EL EMPLEADOR**, de

conformidad con su contrato. **PARÁGRAFO.** El trabajador desde ya acepta la recolección de sus datos personales por medio de cámaras de seguridad, lectores de huella digital, marcadores biométricos, alcoholímetros y otro tipo de dispositivos electrónicos destinados para tal efecto con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario consagrados en este contrato y en los reglamentos y políticas internas de la empresa. **SEGUNDA. DURACION:** La duración inicial de este contrato será la señalada en la parte inicial del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá estimar la conveniencia o inconveniencia de la relación laboral y en caso de así considerarlo cualquiera de las partes, dar por terminada la vinculación haciendo uso del periodo de prueba sin que haya lugar a preaviso o indemnización alguna a cargo de quien lo termina. Para lo anterior basta la simple manifestación del deseo de no continuar con la relación laboral, entre el señor OSWALDO COCK ECHAVEZ y el señor SAID HAZBUN PORRAS. **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte del término inicial del presente contrato se practicará como período de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado sin previo aviso durante este periodo de tiempo desde el 25 de noviembre al 30 de diciembre del 2024. **CUARTA. EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR**, por la prestación de sus servicios, el salario indicado y en las oportunidades señaladas en el encabezado de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario, en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario **EL TRABAJADOR**, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA.** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario**, **para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por medicamentos, consultas médicas u odontológicas, **o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a ser salario, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato. PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR** acuerdan mediante este contrato que el auxilio de **alimentación que reciba EL TRABAJADOR** por razón de las funciones que deba desempeñar, no constituye salario y pactan las partes que no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones a la seguridad social y/o indemnizaciones y/o vacaciones y/o obligaciones laborales de

cualquier especie. **SEXTA.** Las partes fundamentadas en la permisión que contempla el artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1.990 artículo 16, manifiestan que, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, acuerdan que del 100% del ingreso laboral del **TRABAJADOR**, hasta el 30% del mismo se podrá entregar en especie como remuneración ordinaria y contraprestación directa del servicio. Teniendo en cuenta que en el presente documento no se hace una descripción y valoración de la especie, le corresponde al **EMPLEADOR** determinar lo que se paga de esta forma durante el mes con su valoración para que conocido por el trabajador lo discutan y suscriban acuerdo que forme parte del presente contrato. El trabajador acepta que se le pague el salario contemplado en especie sin que haya regularidad mes a mes. **SEPTIMA.** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que **EL TRABAJADOR** deberá ser polivalente y multifuncional, lo cual significa que dentro de la labor que él ejecutará podrá desempeñar, cuando así lo disponga su **EMPLEADOR** o cuando las necesidades lo requieran o aconsejen, cualquier función relacionada con la aquí pactada. **OCTAVA. EL TRABAJADOR** se compromete a dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones e instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el **EMPLEADOR** durante la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO: EL TRABAJADOR** tendrá la obligación de realizar el reporte de accidente a su superior, procurar su autocuidado y hacer uso adecuado de elementos de protección personal y/o elementos contra caídas, Para desarrollar de manera segura las actividades por el cual fue contratado **NOVENA. MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**, teniendo en cuenta que el cambio de domicilio, no afectara de manera deficiente el desarrollo de la actividad para la cual fue contratada. **DECIMA.** El correo corporativo es propiedad de **EL EMPLEADOR**; por lo tanto, no se violan normas de confidencialidad, ni constituye violación a la privacidad, ni a la intimidad, el hecho que el personal de la firma acceda a la información del correo corporativo de cualquiera de sus integrantes. **DECIMA PRIMERA. El TRABAJADOR,** se obliga a laborar la jornada establecida en la ley o en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del mismo Código. **DECIMA SEGUNDA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR**

o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **El EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA TERCERA.** Todo trabajo Suplementario o de horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **El EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente, o avisado inmediatamente, como queda dicho. **DECIMA CUARTA. EL TRABAJADOR** acepta, que todo tipo de información relacionada con **EL EMPLEADOR** que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan calificar como falta grave, para los efectos de este contrato, el que **EL TRABAJADOR**, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral, especialmente pero sin limitarse a todo lo concerniente a las mejores prácticas y a los procesos propios de la organización tales como: programas de auditoría, revisoría fiscal, impuestos y todos los programas de Software relativos a ellos, siempre que los mismos no sean de conocimiento público. **DECIMA QUINTA. EL TRABAJADOR** se compromete a restituir a su **EMPLEADOR** todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que contenga información relacionada con su trabajo. **DECIMA SEXTA.** Con la firma de este contrato el **TRABAJADOR** manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la empresa, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al **EMPLEADOR** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o

cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, pudiendo ser utilizados con los siguientes fines: **1)** ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; **2)** el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa; **3)** Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; **4)** revisar y controlar las actividades del trabajador; **5)** Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; **6)** llevar estudios demográficos internos; **7)** proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; **8)** informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; **9)** conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; **10)** trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y **11)** en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO. El TRABAJADOR** se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. La violación de este compromiso se considerará falta grave para todos los efectos contractuales. **DECIMA SEPTIMA.** Son justas causas para poner término unilateralmente a este contrato las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 235l de l.965, y además por parte del empleador las siguientes faltas que se califican como graves: **a)**. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **b).** La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. **c).** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. **d).** La revelación de secretos y datos reservados a la empresa. **e).** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **f).** El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes durante el horario de trabajo, aún por primera vez. **g).** El hecho que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. **h)**. La no asistencia a una sección completa de su jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo el caso fortuito y la fuerza mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Igualmente constituyen falta grave por incumplimiento a las obligaciones de trabajador, el que por causas a él imputables bien sea por negligencia, error o descuido, el empleador se vea obligado a responder por multas, intereses, sanciones y demás ante la División de Impuestos y

Aduanas Nacionales, autoridades fiscales del Municipio o del Departamento, ante autoridades encargadas del manejo del sistema de seguridad social integral, bien sea por no presentar ante la empresa empleadora en forma oportuna los documentos a su cargo para liquidar y efectuar los pagos respectivos, por no presentar en forma oportuna ante el departamento contable del empleador o antes las entidades los documentos, declaraciones y demás que legalicen pagos de tributos, tasas y contribuciones, o porque estando encargado por sus funciones a la realización de los pagos no los efectúe en forma oportuna y a satisfacción, Igualmente asume responsabilidad por omitir, dilatar o demorar la afiliación de personal que se encuentra a su cargo o de personal que se le solicite vincular al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Igualmente, y en forma independiente a las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, constituye falta grave el daño deliberado de equipos de cómputo, impresoras, cámaras digitales y demás elementos que la Empresa tenga para el desarrollo de su objeto social o que le sea entregado para el desarrollo de su labor. **PARÁGRAFO TERCERO .- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** De manera expresa el **TRABAJADOR** autoriza desde ya a la Empresa para que en el evento de presentarse una de las situaciones consignadas en los parágrafos que anteceden, le sea descontado de su salario el valor que el **EMPLEADOR** con el respectivo soporte acredite tener que sufragar o haber tenido que cancelar, por la omisión u acción del trabajador, hasta completar el valor total del límite legal permitido hasta obtener el pago total de lo así adeudado. En caso de retiro autoriza para que de cualquier suma que se le adeude se realice la deducción que corresponda sin perjuicio que el Empleador persiga por la vía legal los saldos insolutos. **DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. 1.** Prestar el mejor concurso y colaboración para el debido desarrollo y ejecución de la labor contratada. **2.** Cancelar la contraprestación en los términos y Condiciones pactados en el presente documento. **3**. Las demás obligaciones que emanan de la ley para este tipo de contratos, de acuerdo con el presente contrato. **DECIMA NOVENA. INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo **a).** En el evento que la invención haya sido realizada por el **TRABAJADOR** contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado **b).** Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la mención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el **EMPLEADOR** u otros factores similares. **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**1746993861**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/02/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9991814152

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 53.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 53.200	$ 0	$ 53.200
SUBTOTALES:										**$ 53.200**	**$ 0**	**$ 53.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 41.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 41.600	$ 0	$ 0	$ 41.600
SUBTOTALES:													**$ 41.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 41.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.800	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 1.800
SUBTOTALES:									**$ 1.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD					ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1080017218	MEJIA HERNANDEZ NATALIA VANESSA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.423.500				NO		07															230301-PORVENIR	7	$ 332.150	$ 53.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 53.200	NUEVA EPS CM	7	$ 332.150	$ 41.600	$ 0	$ 41.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 332.150	108001721	$ 1.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	**$ 96.600**

decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **VIGESIMA PRIMERA. EFECTOS:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificacionesrequerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la dirección de cada parte que se especifica a continuación: **EL EMPLEADOR:** Todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo este contrato deben ser hechas o dadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado con porte prepagado mediante un servicio nacionalmente reconocido.

Para constancia de lo anterior se firma en Astrea, Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

EMPLEADOR

OSWALDO COCK ECHAVEZ
NIT. 9.269.279-6
Representante Legal

EMPLEADO

SAID HAZBUN TORRAS
C.C. 72.344.683 de Barranquilla

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, científicas y té
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1746993780**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/02/26			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9991814150

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 112.000	$ 0	$ 112.000
SUBTOTALES:										**$ 112.000**	**$ 0**	**$ 112.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 87.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 87.500	$ 0	$ 0	$ 87.500
SUBTOTALES:													**$ 87.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 87.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.700	$ 3.700	$ 0	$ 0	$ 3.700
SUBTOTALES:									**$ 3.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD					ARP																
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 72344683	HAZBUN PORRAS SAID	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 3.000.000				NO		07															25-14 COLPENSIONES	7	$ 700.000	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 112.000	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 700.000	$ 87.500	$ 0	$ 87.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 700.000	72344683	$ 3.700		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL	**$ 203.200**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746993861**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/06	0	$ 0	$ 96.600
2025/03/07	1	$ 300	$ 96.900
2025/03/10	4	$ 500	$ 97.100
2025/03/11	5	$ 500	$ 97.100
2025/03/12	6	$ 600	$ 97.200
2025/03/13	7	$ 600	$ 97.200

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 53.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 53.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 41.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 41.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.800**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 96.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746993780**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/20	0	$ 0	$ 203.200
2025/03/21	1	$ 300	$ 203.500
2025/03/25	5	$ 800	$ 204.000
2025/03/26	6	$ 1.000	$ 204.200
2025/03/27	7	$ 1.200	$ 204.400
2025/03/28	8	$ 1.200	$ 204.400

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 112.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 112.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 87.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 87.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 3.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 3.700**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 203.200**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19769291
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAISON GUTIERREZ MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746993934**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/21	0	$ 0	$ 135.600
2025/03/25	4	$ 500	$ 136.100
2025/03/26	5	$ 600	$ 136.200
2025/03/27	6	$ 700	$ 136.300
2025/03/28	7	$ 800	$ 136.400
2025/03/31	10	$ 1.000	$ 136.600

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 74.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 74.700**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 58.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 58.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 2.500**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 135.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610490**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	1	$ 300	$ 232.500
2025/01/24	2	$ 500	$ 232.700
2025/01/27	5	$ 1.000	$ 233.200
2025/01/28	6	$ 1.000	$ 233.200
2025/01/29	7	$ 1.200	$ 233.400
2025/01/30	8	$ 1.400	$ 233.600

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 128.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 128.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 100.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 100.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 4.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 4.200**

TOTAL POR PAGAR: $ 232.500

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610547**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/20	0	$ 0	$ 203.200
2025/02/21	1	$ 300	$ 203.500
2025/02/24	4	$ 700	$ 203.900
2025/02/25	5	$ 800	$ 204.000
2025/02/26	6	$ 1.000	$ 204.200
2025/02/27	7	$ 1.000	$ 204.200

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 112.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 112.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 87.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 87.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 3.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 3.700**

TOTAL POR PAGAR: $ 203.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610598**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	15	$ 1.200	$ 102.000
2025/01/24	16	$ 1.200	$ 102.000
2025/01/27	19	$ 1.400	$ 102.200
2025/01/28	20	$ 1.400	$ 102.200
2025/01/29	21	$ 1.500	$ 102.300
2025/01/30	22	$ 1.500	$ 102.300

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	**TOTAL PAGADO**
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 55.500
SUBTOTAL:			1	**$ 55.500**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 43.400
SUBTOTAL:			1	**$ 43.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1.900
SUBTOTAL:			1	**$ 1.900**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 102.000**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610644**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/06	0	$ 0	$ 96.600
2025/02/07	1	$ 300	$ 96.900
2025/02/10	4	$ 500	$ 97.100
2025/02/11	5	$ 500	$ 97.100
2025/02/12	6	$ 500	$ 97.100
2025/02/13	7	$ 600	$ 97.200

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 53.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 53.200**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 41.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 41.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 1.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.800**

TOTAL POR PAGAR: $ 96.600

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19769291
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAISON GUTIERREZ MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610751**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/01/23	0	$ 0	$ 154.900
2025/01/24	1	$ 300	$ 155.200
2025/01/27	4	$ 600	$ 155.500
2025/01/28	5	$ 700	$ 155.600
2025/01/29	6	$ 800	$ 155.700
2025/01/30	7	$ 800	$ 155.700

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 85.400
SUBTOTAL:			1	**$ 85.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 66.700
SUBTOTAL:			1	**$ 66.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.800
SUBTOTAL:			1	**$ 2.800**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 154.900**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	19769291
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAISON GUTIERREZ MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1746610814**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/02/21	0	$ 0	$ 135.600
2025/02/24	3	$ 500	$ 136.100
2025/02/25	4	$ 500	$ 136.100
2025/02/26	5	$ 600	$ 136.200
2025/02/27	6	$ 700	$ 136.300
2025/02/28	7	$ 800	$ 136.400

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 74.700
SUBTOTAL:			1	**$ 74.700**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 58.400
SUBTOTAL:			1	**$ 58.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.500
SUBTOTAL:			1	**$ 2.500**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 135.600**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	72344683
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SAID HAZBUN PORRAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOX	TELÉFONO:	6855258
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1747007593**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: febrero AÑO: 2025
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	1746993780	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/26

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/20	0	$ 0	$ 667.500
2025/03/21	1	$ 600	$ 668.100
2025/03/25	5	$ 2.400	$ 669.900
2025/03/26	6	$ 2.800	$ 670.300
2025/03/27	7	$ 3.300	$ 670.800
2025/03/28	8	$ 3.700	$ 671.200

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 368.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 368.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 287.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 287.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 12.000**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 667.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1080017218
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NATALIA VANESSA MEJIA HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MOMPOS	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	MOMPOS	TELÉFONO:	6840010
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1747007194**	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: febrero AÑO: 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: febrero AÑO: 2025		
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	1746993861	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/02/26		

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2025/03/06	0	$ 0	$ 316.700
2025/03/07	1	$ 400	$ 317.100
2025/03/10	4	$ 1.000	$ 317.700
2025/03/11	5	$ 1.200	$ 317.900
2025/03/12	6	$ 1.400	$ 318.100
2025/03/13	7	$ 1.700	$ 318.400

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 174.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 174.600**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 136.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 136.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 5.700**

TOTAL POR PAGAR:	**$ 316.700**